



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 238-2016-MTC/16

Lima, 02 MAR. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-034919-2016, presentada por la empresa INVERSIONES GENERALES SEÑOR DE LA EXALTACION E.I.R.L., con denominación abreviada INGENEXA E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20541469061, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

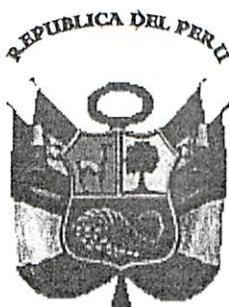
Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 161-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que no se incluyen materiales que están considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 326
R.M. N° 714-2015-MTC/01
03 MAR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 238-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 046-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de Línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa INVERSIONES GENERALES SEÑOR DE LA EXALTACION E.I.R.L., con denominación abreviada INGENEXA E.I.R.L., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 833-2011-MTC/15 de fecha 09 de Marzo de 2011 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de Marzo de 2016;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa INVERSIONES GENERALES SEÑOR DE LA EXALTACION E.I.R.L., con denominación abreviada INGENEXA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

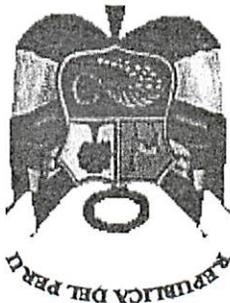
ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	CIANURO	1689
2	CONCENTRADO DE ZINC	3067
3	CONCENTRADO DE PLOMO	3067
4	CONCENTRADO DE PLATA	3067
5	CONCENTRADO DE ORO	3067
6	CONCENTRADO DE COBRE	3067
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
9	CARBÓN ACTIVADO	1362
10	XANTATO Z6	3342
11	POLVO DE ZINC	1436
12	NITRATO DE PLOMO	1469
13	NITRATO DE POTASIO	1486
14	NITRATO DE PLATA	1493
15	ACETATO DE PLOMO	1616
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
17	BATERÍAS	2794
18	SODA CÁUSTICA	1824
19	MERCURIO	2809
20	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
21	ÓXIDO DE CALCIO	1910
22	ÁCIDO NÍTRICO	2031
23	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	3264
24	SULFATO DE COBRE	3077
25	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
26	ACEITE RESIDUAL	3082
27	SULFATO DE COBRE	3077
28	SULFATO DE ZINC	1436

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
RUTA N°1	LIMA – CALLAO-----
RUTA N°2	LIMA – TUMBES-----
RUTA N°3	LIMA – PIURA-----
RUTA N°4	LIMA – SULLANA-----
RUTA N°5	LIMA – CHICLAYO-----



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO
 FIEL COPIA TITULAR
 R.M. N° 714-2015-MTC/03
 03 MAR. 2016
 Reg. N° 326
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 238-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
RUTA N°6	LIMA - TRUJILLO
RUTA N°7	LIMA - ANCASH
RUTA N°8	LIMA - CHIMBOTE
RUTA N°9	LIMA - HUARMAY
RUTA N°10	LIMA - PATIVILCA
RUTA N°11	LIMA - CAJAMARCA
RUTA N°12	LIMA - HUANUCO
RUTA N°13	LIMA - PUCALLPA
RUTA N°14	LIMA - PASCO
RUTA N°15	LIMA - JUNIN
RUTA N°16	LIMA - AYACUCHO
RUTA N°17	LIMA - CUZCO
RUTA N°18	LIMA - MADRE DE DIOS
RUTA N°19	LIMA - HUANCAYELICA
RUTA N°20	LIMA - ICA
RUTA N°21	LIMA - APURIMAC
RUTA N°22	LIMA - AREQUIPA
RUTA N°23	LIMA - MOQUEGUA
RUTA N°24	LIMA - TACNA
RUTA N°25	LIMA - PUNO

ARTICULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa INVERSIONES GENERALES SENOR DE LA EXALTACION E.I.R.L., con denominación abreviada INGENEXA E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevachos
 DIRECTOR GENERAL (e)
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

